

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: VERBAL 2022 0211  
Demandante: YAMILET LAYOS MARTINEZ Y OTROS.  
Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y  
OTROS

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO. ADMITIR** el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por JORGE ANDRES ARDILA QUIGUA E INGRID LORENA SERRANO VASQUEZ, a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO.** Del mismo córrasele traslado a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días, conforme las directrices de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO.** Requiérase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez